




ESCUELA
POLITÉCNICA
NACIONAL

Subproceso	Código	Versión	Páginas
Gestión de Admisión y Movilidad	EPN-GD-MSP-02-02-PRD-15	1	11

PROCEDIMIENTO

“PARA APLICAR MECANISMOS DE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS EN EL TERCER NIVEL”


Actividad	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboración	Margoth Hernández	Analista de Admisión y Movilidad		28/08/2023
	Dorys Charro	Especialista de TIC		28/08/2023
	Wendy Villacrés	Especialista de TIC		28/08/2023
Revisión	Carolina Villalba	Directora de Admisión y Registro		28/08/2023
	David Mejía	Director de Docencia		12/09/2023
Revisión Técnica	Juan Pablo Ponce	Director de Gestión de la Información y Procesos		18/09/2023
Aprobación	Polo Vaca	Presidente de Consejo de Docencia (S) Resolución CD-207-2023		20/09/2023

	PROCEDIMIENTO PARA APLICAR MECANISMOS DE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS EN EL TERCER NIVEL	Código: EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
		Versión: 3
		Elaborado: 24/03/2023
		Página 2 de 11

CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Responsable		Fecha
		Nombre	Cargo	
1	Versión Original	Margoth Hernández	Analista de Admisión y Movilidad	20/09/2023

Nota: Revisar versiones actualizadas en Repositorio Institucional de la EPN.

	PROCEDIMIENTO PARA APLICAR MECANISMOS DE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS EN EL TERCER NIVEL	Código: EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
		Versión: 3
		Elaborado: 24/03/2023
		Página 3 de 11

Contenido

1.	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	4
1.1	INFORMACIÓN BÁSICA.....	4
1.2	MARCO LEGAL	4
1.3	LINEAMIENTOS GENERALES	5
1.4	ABREVIATURAS.....	6
1.5	DEFINICIONES.....	6
1.6	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	7
2	ANEXOS	11

	PROCEDIMIENTO PARA APLICAR MECANISMOS DE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS EN EL TERCER NIVEL	Código: EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
		Versión: 3
		Elaborado: 24/03/2023
		Página 4 de 11

1. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.1 INFORMACIÓN BÁSICA

Nombre del Procedimiento:	Aplicar mecanismos de homologación de estudios en el tercer nivel
Nombre del Instrumento relacionado	Subproceso Gestión de Admisión y Movilidad
Descripción del Procedimiento:	<p>PROPÓSITO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Describir las actividades para la aplicación de los mecanismos de homologación de estudios en las carreras de tercer nivel de la EPN conforme la normativa vigente. <p>ALCANCE:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ El presente procedimiento inicia con el análisis de la solicitud para de homologación de estudios y finaliza con notificación de resultados a la DAR por parte de la autoridad responsable (Subdecano o Subdirector de la ESFOT) de la unidad académica.

1.2 MARCO LEGAL

- **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:**
 - Art. 26
 - Art. 226
 - Art. 355
 - Art. 356
- **LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR:**
 - Art. 2
 - Art. 6
 - Art. 71
- **REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR:**
 - Art. 82
 - Art. 83
- **REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN**
- **REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL:**
 - Art. 41

	PROCEDIMIENTO PARA APLICAR MECANISMOS DE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS EN EL TERCER NIVEL	Código: EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
		Versión: 3
		Elaborado: 24/03/2023
		Página 5 de 11

- Art. 112
- Art. 113
- Art. 117

Nota Importante:

Lo que no se encuentre previsto en este instrumento, se regirá a la normativa legal vigente.

1.3 LINEAMIENTOS GENERALES

El procedimiento para aplicar mecanismos de homologación de estudios en el tercer nivel debe considerar los siguientes lineamientos generales para su ejecución:

- Las solicitudes de homologación de estudios deberán ser entregadas en la Dirección de Admisión y Registro.
- La unidad académica de la carrera de destino empleará el mecanismo de homologación por análisis comparativo de estudios, si las asignaturas objeto del análisis fueron aprobadas hace más de 10 años, o por pedido expreso del solicitante.
- Luego de aplicar el mecanismo de análisis comparativo de estudios, y en caso de que la correspondencia de contenidos, profundidad o carga horaria sea inferior al ochenta por ciento (80%), el solicitante podrá acogerse a la homologación mediante el mecanismo de la validación de conocimientos, para lo cual entrega la solicitud correspondiente.
- Únicamente se realizará el estudio de homologación para las asignaturas detalladas en la solicitud, no se podrá incluir o eliminar asignaturas, posterior a la entrega de dicha solicitud.
- En la validación de conocimientos, las evaluaciones teórico-práctica que se establezcan no considerará recalificación o recuperación.
- En la validación de conocimientos, las evaluaciones teórico-práctica son planificadas por la autoridad responsable (Subdecano, Subdirector de la ESFOT), quien notificará al solicitante el día y hora de la evaluación, con al menos treinta (30) días de antelación.
- En la validación de conocimientos, la transferencia de horas o créditos se aplica siempre y cuando en la evaluación teórico-práctica correspondiente, la nota obtenida sea igual o superior a veinte y cuatro (24) sobre cuarenta (40) puntos. En caso de que la nota obtenida sea menor a lo establecido, no se homologará la asignatura, ni se registrará en el currículum académico del estudiante.
- En la validación de conocimientos, la autoridad responsable (Subdecano o Subdirector de la ESFOT), podrá agrupar asignaturas afines de un área de conocimiento y aplicará una sola evaluación teórica-práctica para el área establecida.

	PROCEDIMIENTO PARA APLICAR MECANISMOS DE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS EN EL TERCER NIVEL	Código: EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
		Versión: 3
		Elaborado: 24/03/2023
		Página 6 de 11

- Para casos particulares en los que se requiera definiciones académicas, la Dirección de Admisión y Registro coordinará con la Dirección de Docencia el mecanismo a seguir.
- De aplicarse el procedimiento de homologación de estudios por validación de conocimientos para solicitudes de reingreso, superados los 10 años, la solicitud de reingreso no podrá autorizarse en caso de que el solicitante no apruebe todas las evaluaciones teórico-práctica establecidas.

1.4 ABREVIATURAS

- **DAR:** Dirección de Admisión y Registro
- **DBP:** Dirección de Bienestar Politécnico
- **DD:** Dirección de Docencia
- **DGIP:** Dirección de Gestión de la Información y Procesos
- **EPN:** Escuela Politécnica Nacional
- **PEA:** Programas de Estudio por Asignatura
- **SAI:** Sistema Académico Institucional
- **SENESCYT:** Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

1.5 DEFINICIONES

- **Autoridad Responsable.** - Para la aplicación de este procedimiento se refiere al Subdecano de Facultad o Subdirector de la ESFOT
- **Homologación.** - Consiste en la transferencia de horas o créditos, de asignaturas, cursos o sus equivalentes aprobados, de conocimientos validados mediante examen.
- **Homologación por Análisis Comparativo de Contenidos.** – Consiste en la transferencia de créditos u horas de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, aprobados en la carrera de origen, a través del análisis de correspondencia del micro currículo. La referida correspondencia deberá ser de al menos el ochenta por ciento (80%) del contenido, profundidad y carga horaria.
- **Homologación por Validación de Conocimientos.** - Consiste en la transferencia de las horas o créditos de las asignaturas, cursos o sus equivalentes de la carrera receptora, obtenidas a través de una evaluación teórico-práctica que establecerá cada carrera de la EPN. La

	PROCEDIMIENTO PARA APLICAR MECANISMOS DE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS EN EL TERCER NIVEL	Código: EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
		Versión: 3
		Elaborado: 24/03/2023
		Página 7 de 11

referida evaluación se realizará antes del inicio del período académico y será parte del informe de homologación.

- **Responsable.** – Profesor que realiza la homologación de estudios.
- **Solicitante.** – Ciudadano o Estudiante EPN que solicita la homologación de estudios formalmente a través del procedimiento establecido.

1.6 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

1. Analizar solicitud de homologación de estudios

La autoridad responsable (Subdecano o Subdirector de la ESFOT) analiza la solicitud de homologación de estudios, el expediente y la documentación entregada (PEA o documento de la carrera origen, PEA o documento de carrera destino, certificación de definición de créditos, estudios previos) por la DAR a fin de determinar el mecanismo a seguir.

Mecanismo de homologación:

CASO - Análisis comparativo de contenidos: Ir a la Actividad 2.

CASO - Validación de conocimientos: Ir a la Actividad 8.

2. Asignar responsables para estudio de homologación

La autoridad responsable (Subdecano o Subdirector de la ESFOT), con base en el análisis y los estudios previos que la DAR pudo haber remitido (en caso de existir estudios de homologación misma IES y carrera origen y carrera destino), determina si requiere el apoyo de responsables para el análisis comparativo.

Solo en caso de contar con informes previos, la autoridad responsable no requerirá el apoyo de responsables para el análisis comparativo.

¿Requiere apoyo?

SI: Ir a Actividad 3.

NO: Ir a Actividad 7.

3. Coordinar apoyo de responsables

En caso de requerir el apoyo la autoridad responsable (Subdecano o Subdirector de la ESFOT), coordina con los Jefes de los departamentos que dan soporte en el dictado de las asignaturas objeto de la homologación, la asignación de responsables para realizar el estudio de homologación de asignaturas.

En la asignación se debe considerar la afinidad del profesor a las asignaturas objeto de análisis.

4. Entregar información

La autoridad responsable (Subdecano o Subdirector de la ESFOT), entrega a los responsables la información correspondiente para el análisis respectivo.

Archivo: "EPN-GD-MSP-02-02-PRD-15_Mecanismos_Homologacion_Estudios_TN"

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA.**

	PROCEDIMIENTO PARA APLICAR MECANISMOS DE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS EN EL TERCER NIVEL	Código: EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
		Versión: 3
		Elaborado: 24/03/2023
		Página 8 de 11

5. Realizar análisis comparativo

Cada responsable del estudio de homologación en las asignaturas asignadas realiza el análisis comparativo de contenidos con base en los PEA o documentos similares.

6. Elaborar informe de análisis comparativo

Cada responsable del estudio de homologación elabora un informe de homologación de estudios en el cual indique el porcentaje de similitud en contenidos, profundidad o carga horaria entre la o las asignaturas de la carrera origen y la o las asignaturas de la carrera destino que le fueron asignadas, y una recomendación, utilizando como guía el INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE ESTUDIOS DE HOMOLOGACIÓN POR ANÁLISIS COMPARATIVO DE CONTENIDOS y lo entrega a la autoridad responsable (Subdecano o Subdirector de la ESFOT).

7. Generar informe de homologación de estudios por análisis comparativo

La autoridad responsable (Subdecano o Subdirector de la ESFOT), con base en los informes de análisis comparativo y utilizando como guía el INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE ESTUDIOS DE HOMOLOGACIÓN POR ANÁLISIS COMPARATIVO DE CONTENIDOS completa el formulario F_AA_208, y con base en la recomendación establece si se homologa cada una de las asignaturas objeto de análisis.

Ir a Actividad 17.

8. Conformar comisión

El Subdecano o Subdirector de la ESFOT, solicita al Consejo de Facultad o Consejo Directivo de la ESFOT la conformación de una Comisión con al menos 3 profesores afines a las asignaturas que son objeto de análisis. En el caso de las carreras que tienen un coordinador, el coordinador será parte de la misma y será el presidente de la Comisión. De no existir un coordinador, el Consejo debe establecer el presidente.

9. Planificar exámenes de validación

La Comisión establece el número de exámenes de validación que se aplican en la validación de conocimientos.

Como parte del análisis se podrá definir áreas de conocimiento que integren varias asignaturas, y se podrá establecer un examen por área. En este caso, de obtener la nota requerida en el examen se homologarán las asignaturas que son partes del área.

Una vez establecido el número de exámenes de validación se genera una planificación de los exámenes que serán aplicados. Esta planificación tendrá como base las fechas del calendario académico del periodo en curso, y los exámenes deben aplicarse durante el periodo, considerando además que se debe incluir 30 días para que el solicitante pueda prepararse para el examen.

	PROCEDIMIENTO PARA APLICAR MECANISMOS DE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS EN EL TERCER NIVEL	Código: EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
		Versión: 3
		Elaborado: 24/03/2023
		Página 9 de 11

La Comisión además preparará una guía para los exámenes, en la cual se establezcan las fechas de los eventos de evaluación, las áreas y las temáticas objeto de análisis.

La Comisión propone nombres de profesores, o nombres de departamentos para generar reactivos o exámenes y solicita al Subdecano o Subdirector de la ESFOT se coordine con los Jefes de Departamento la generación de reactivos o exámenes para los eventos de evaluación.

La comisión debe remitir la guía para que sirva de base en esta generación. La Comisión debe establecer un cronograma para la entrega de los reactivos o exámenes.

10. Generar reactivos o exámenes para las evaluaciones teórico-práctica

El Jefe de Departamento asigna la generación de reactivos o exámenes a los profesores del departamento, así como remite la guía para que sirva de base.

Los profesores generen los reactivos o exámenes y los entregan al Coordinador de la Carrera o a al presidente de la Comisión.

11. Diseñar la evaluación teórico-práctica y notificar a la autoridad responsable

La Comisión validan los reactivos y de ser el caso diseñan las evaluaciones teórico-práctica que se aplicará al solicitante. En el caso de exámenes la Comisión debe validar los mismos.

La Comisión notifica a la autoridad responsable (Subdecano o Subdirector de la ESFOT) que los exámenes están listos.

12. Notificar a la DAR y al solicitante sobre el proceso de validación de conocimientos

La autoridad responsable (Subdecano o Subdirector de la ESFOT) notifica a la DAR y al solicitante sobre el cronograma de validación de conocimiento, así como remite la Guía.

13. Rendir exámenes para validación de conocimientos

El solicitante rinde los exámenes de validación de conocimientos, en las fechas establecidas en la planificación de la unidad académica.

¿Solicitante rinde exámenes?

SI: Ir a la Actividad 14.

NO: FIN

14. Calificar exámenes

La autoridad responsable (Subdecano o Subdirector de la ESFOT) solicita al Jefe de los departamentos afines que se asigne a los profesores y se realice la calificación de los exámenes de validación.

Los profesores realizan la calificación de los exámenes y remiten la calificación a la Comisión.

	PROCEDIMIENTO PARA APLICAR MECANISMOS DE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS EN EL TERCER NIVEL	Código: EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
		Versión: 3
		Elaborado: 24/03/2023
		Página 10 de 11

15. Generar informe

La Comisión, con base en los resultados de los exámenes genera un informe en el que indica el resultado del mecanismo y genera una recomendación para cada asignatura.

La Comisión entrega el informe a la autoridad responsable (Subdecano o Subdirector de la ESFOT).


16. Generar informe de homologación de estudios por validación de conocimientos

La autoridad responsable (Subdecano o Subdirector de la ESFOT), con base en el informe de la Comisión completa el formulario F_AA_208, y con base en la recomendación establece si se homologa cada una de las asignaturas objeto de análisis.

17. Consolidar informes de homologación de estudios y enviar a la DAR

La autoridad responsable (Subdecano o Subdirector de la ESFOT) consolida los formularios F_AA_208 y remite a la DAR.

FIN

	PROCEDIMIENTO PARA APLICAR MECANISMOS DE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS EN EL TERCER NIVEL	Código: EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
		Versión: 3
		Elaborado: 24/03/2023
		Página 11 de 11

2 ANEXOS

ANEXO 1: DIAGRAMA DE FLUJO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE TERCER NIVEL

<https://atenea.epn.edu.ec/handle/25000/1067>

ANEXO 2: FORMULARIO F_AA_243

<http://atenea.epn.edu.ec/handle/25000/902>